ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 4600108809 DE 2026

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
NIT	890.905.211-1
DELEGACIÓN:	ELIZABETH CORAL DUQUE, identificada con cédula de ciudadanía 32.244.897, en su calidad de Secretaria de Despacho (E) de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito de Medellín, según Resolución 202650072777.
CONTRATISTA:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA - ITM
NIT	800.214.750-7
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRO VILLA GÓMEZ
CC No.	71.786.515
OBJETO:	PP – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA DESARROLLAR ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL EN COMUNAS Y CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE MEDELLÍN.
VALOR TOTAL CONTRATO:	ONCE MIL CIENTO ONCE MILLONES, CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($11.111.116.241).
DURACIÓN:	CIENTO VEINTE (120) DÍAS, sin exceder la presente vigencia.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**. **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a realizar "*PP- Contrato interadministrativo para desarrollar acciones de educación ambiental en comunas y corregimientos del Distrito de Medellín*", de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada por **EL**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

CONTRATISTA y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

Desarrollo y fortalecimiento de procesos de educación ambiental orientados a promover transformaciones culturales y sociales que contribuyan al cuidado de la vida, la protección de la biodiversidad y la construcción de relaciones sostenibles con el territorio.

En el marco de su ejecución, se desarrollarán acciones, proyectos y propuestas pedagógicas que articulen la ciencia, el territorio y la ciudadanía, promoviendo el reconocimiento y la comprensión de las problemáticas socioambientales y el fortalecimiento de capacidades para su abordaje desde perspectivas críticas, participativas y propositivas.

Las actividades estarán orientadas, entre otros aspectos, al diseño, implementación y acompañamiento de estrategias y procesos pedagógicos de educación ambiental, así como a la generación de espacios de participación, apropiación del conocimiento y reflexión sobre los desafíos asociados a la crisis climática, la pérdida de biodiversidad y las demás problemáticas socioambientales presentes en los territorios.

Lo anterior, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de una cultura ambiental basada en el conocimiento, la corresponsabilidad, la participación ciudadana y el compromiso con la conservación de los ecosistemas y el bienestar de las comunidades.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo 41855, en el presupuesto oficial, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Las especificaciones asociadas a la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020,

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

reglamentado por el Decreto 0310 de 2022 son las que se señalan en el Estudio Previo 41855, especificaciones técnicas, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato y corresponden a:

Criterios de sostenibilidad: El contratista deberá exigir a la empresa prestadora del servicio de transporte, en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Distrital 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 310 de 2022 (Política de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado), lo relacionado con los criterios de sostenibilidad ambientales para la categoría de vehículos, que incidan de forma positiva y tratar de minimizar dichos impactos en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.

Medios de verificación:

- Contrato con empresa de transporte. Ficha técnica de los vehículos adquiridos o contratados.
- Certificados de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes
- Evidencia del tipo de vehículos utilizados (tecnología limpia, bajos niveles de emisión)
- Declaración de cumplimiento de la Política de Compra Pública Sostenible.

Criterios de responsabilidad social: El contratista deberá contratar mano de obra local para apoyar el desarrollo económico de las comunidades locales, promover la inclusión y participación de las comunidades locales en las actividades del contrato y asegurar condiciones laborales justas y seguras para todos los trabajadores involucrados en el contrato. Por lo menos el 50% del personal destinado al cumplimiento contractual; será contratado en cada comuna por medio de la Oficina Pública del Empleo - OPE.

El contratista deberá contratar personal, beneficiando a las poblaciones vulnerables y de especial protección constitucional, tales como: población cabeza de familia, población LGTBIQ+, población afrodescendiente, población indígena, población campesina, población víctima del conflicto armado, jóvenes de primer empleo, adultos mayores.

Medios de verificación:

- Contratos laborales.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Certificados de vecindad.
- Certificación del contratista.

Criterios Técnicos:
Calidad y Durabilidad: Adquirir productos y servicios que cumplan con altos estándares de calidad y durabilidad, reduciendo la necesidad de reemplazos frecuentes y seleccionar proveedores con experiencia comprobada en la ejecución de actividades similares.

Ofrecer programas de capacitación y sensibilización: sobre compras sostenibles a todos los involucrados y promover la adopción de prácticas sostenibles entre los proveedores y la comunidad local.

Suministro de alimentación: Para la realización de actividades en las cuales se suministren refrigerios y/o almuerzos, el proveedor deberá cumplir con los criterios ambientales en todas sus etapas, de acuerdo con la #Guía para la realización de eventos sostenibles" adoptada en la Resolución Distrital No.SSS201950074844 del 16 de agosto de 2019, mediante la cual se dan a conocer algunas acciones sencillas y útiles que se deben adoptar, con el fin de reducir y minimizar el impacto ambiental negativo.

En los casos que aplique, se recomienda al contratista minimizar los impactos, mediante las siguientes acciones:

- Priorizar el uso de insumos sostenibles: Utilizar alimentos de origen local, de temporada y preferiblemente con producción sostenible, seleccionar proveedores que implementen prácticas ambientales responsables.
- Reducir el uso de plásticos de un solo uso: Evitar el uso de utensilios desechables (platos, vasos, cubiertos, pitillos), en caso de ser necesarios, emplear materiales biodegradables o compostables.
- Implementar alternativas reutilizables: Promover el uso de vajilla reutilizable (loza, vidrio, metal) cuando las condiciones lo permitan.
- Gestionar adecuadamente los residuos generados: Garantizar la separación en la fuente (orgánicos, reciclables y no aprovechables).
- Disponer los residuos a través de gestores autorizados cuando sea requerido.
- Fomentar el aprovechamiento de residuos orgánicos: Implementar acciones de compostaje o articulación con gestores que realicen este proceso.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Optimizar el consumo de recursos: Evitar el desperdicio de alimentos mediante una adecuada planeación de cantidades, minimizar el uso de empaques innecesarios.
- Promover prácticas sostenibles en el evento: Sensibilizar a los asistentes sobre la correcta disposición de residuos. Incorporar señalización ambiental en los puntos de consumo.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de ONCE MIL CIENTO ONCE MILLONES, CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($11.111.116.241).

SEXTA: FORMA DE PAGO. **El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** desembolsará los recursos a ejecutar de forma parcial, de acuerdo con el Plan Anual de Caja (PAC), previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la Secretaria de Medio Ambiente y de acuerdo a los siguientes productos:

PAGO 1. Por la suma de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES, DOSCIENTOS VEINTITRES MIL, DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($ 2.222.223.248).

Se realizará el desembolso con la entrega de los siguientes productos:

- Entrega de POI físico y financiero por comuna.
- Plan de inducción del personal a contratar.
- Presentación inicial de socialización con cada comuna.
- Plan de comunicaciones.
- Cronograma general de actividades de cada comuna y cronograma de socializaciones con la JAL.

PAGO 2. Por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($3.888.890.685).

Se realizará el desembolso con la entrega de los siguientes productos:

- POI físico y financiero actualizados por comuna.
- Actas de socialización con las JAL.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Convocatoria del personal a través de la OPE y contratos de personal transversal del contrato.
- Informe de avance técnico y los respectivos medios de verificación por comuna.
- Evidencias de la capacitación en SST a equipo de trabajo.
- Pago de seguridad social de todo el personal requerido en el contrato.
- Informe financiero actualizado.

PAGO 3. Por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, OCHOCIENTOS NOVENTA MIL, SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($3.888.890.685).

Se realizará el desembolso con la entrega de los siguientes productos:

- POI físico y financiero actualizados por comuna
- Contratos de todo el personal seleccionado a través de la OPE
- Informe de avance técnico y medios de verificación de cada una de las actividades realizadas por comuna.
- Pago de seguridad social de todo el personal requerido en el contrato.
- Informe de avance financiero.

PAGO 4. Por la suma de MIL MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L ($1.000.000.462).

Se realizará el desembolso con la entrega de los siguientes productos:

- POI físico y financiero actualizados por comuna
- Informe de avance técnico y medios de verificación de cada una de las actividades realizadas por comuna.
- Pago de seguridad social de todo el personal requerido en el contrato.
- Informe de avance financiero

PAGO 5. Por la suma de CIENTO ONCE MILLONES, CIENTO ONCE MIL, CIENTO SESENTA Y DOS PESOS M/L ($111.111.162).

Se realizará el último desembolso con la entrega de los siguientes productos:

- POI físico y financiero actualizados por comuna
- Informe final por comuna con ejecución del 100% de actividades
- Informe financiero final.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

- Realización de las socializaciones y rendición de cuentas en todas las comunas.
- Actas y listados de asistencia demás fuentes de verificación.
- Presentaciones finales de cada comuna.
- Informe técnico final y consolidado según estándares SIAMED.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

La cuenta bancaria que se registra en el contrato electrónico es informativa y es reportada en la plataforma de manera opcional, por lo tanto, los pagos se realizarán únicamente a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor en el Distrito.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración de **CIENTO VEINTE (120) DÍAS SIN SUPERAR LA VIGENCIA FISCAL**, contados a partir del inicio de vigencia en la plataforma SECOP II por parte del supervisor del contrato, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Medio Ambiente.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor del contrato, previa aprobación de las garantías por el abogado de la Secretaria de Medio Ambiente.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de CINCO **(5) DÍAS**, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

1. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos.
2. Garantizar el suministro de insumos, herramientas y recurso humano, con el fin de lograr el adecuado cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

3. Dar cumplimiento a los Estándares del Sistema de Información Ambiental de Medellín - SIAMED.
4. Presentar informes mensuales de ejecución del contrato que evidencien los porcentajes de ejecución física y financiera, con sus respectivas evidencias y productos, presentar informe final y los informes que le sean requeridos por la supervisión del contrato.
5. Participar en reuniones periódicas de seguimiento al contrato junto con la supervisión.
6. Mantener debidamente informada a la Secretaría de Medio Ambiente y a la supervisión de los avances, logros y dificultades presentados durante la ejecución del contrato, con el fin de tomar las acciones pertinentes que garanticen el efectivo desarrollo del proceso.
7. Brindar acompañamiento técnico y social permanente a las actividades del proyecto.
8. El contratista deberá articularse y trabajar de manera conjunta en los territorios con los diferentes grupos, comités o profesionales con las que cuente la Secretaría de Medio Ambiente como el Grupo de Intervenciones Ambientales GIA, el grupo de territoriales, el Comité de Aseo y Ornato, el equipo de recicladores, el equipo de ecohuertas, el equipo de calidad del aire, entre otros.
9. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión y control, cuando sea requerida por el Distrito o el supervisor.
10. Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
11. La selección del equipo humano a contratar por comunas se realizará a partir de la Oficina Pública del Empleo OPE, del Distrito de Medellín. (Por ser un contrato de Presupuesto Participativo).
12. Los derechos de Autor de los procesos que se desarrollen son propiedad de la Secretaría del Medio Ambiente, por lo tanto, las presentaciones parciales o totales que haga el contratista, así como publicaciones y procesos de difusión, deberán reconocer los respectivos créditos a la Secretaría del Medio Ambiente. Se respetarán los derechos morales de la empresa contratista y de las personas que sean las autoras de los productos intelectuales.
13. Verificar los pagos del equipo interdisciplinario que apoye la ejecución del presente contrato, correspondientes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales si es el caso), teniendo en cuenta la normatividad vigente.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

14. Mantener la confidencialidad sobre la información que sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Constituir las garantías que sean exigidas por el contratante para la celebración del contrato interadministrativo.
16. Atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor del contrato de la Secretaría de Medio Ambiente, para efectos de ejecutar en debida forma el objeto del contrato.
17. El contratista deberá priorizar para efectos de contratar suministros y servicios a la comunidad de la respectiva comuna, siempre y cuando cumpla con los requisitos legales, técnicos y de calidad.
18. Facilitar la información y los documentos requeridos para la liquidación del contrato.
19. El Contratista deberá entregar al Supervisor designado por la Secretaría del Medio Ambiente en forma oportuna, toda la información requerida por este como son: informes de avance de actividades, facturas, administrativos, técnicos y demás evidencias de la ejecución del contrato que permitan verificar el cumplimiento de las responsabilidades por parte de éste. Así mismo, cuando el supervisor lo requiera, el contratista deberá entregar dicha información en medio física, magnética o escaneada cuando se requiera.
20. Disponer de espacios físicos y su logística para la realización de las actividades con las organizaciones y personas objeto de este proyecto.
21. Planificar y desarrollar las diferentes actividades, desde el aspecto conceptual y metodológico, a fin de garantizar la mejor calidad técnica de los trabajos.
22. Llevar los registros de asistencia y fotográficos de las diferentes actividades que se realizan en el desarrollo del objeto contractual, en caso de que los asistentes sean niños que no firmen, se anexará el listado aportado por la persona responsable del grupo; para ésta se debe tener en cuenta el tratamiento de datos personales y más tratándose de menores de edad, donde se debe contar con la autorización del representante legal o acudiente del mismo.
23. El personal que ejecuta la propuesta deberá contar con un distintivo que los identifique como contratistas de la Secretaría de Medio Ambiente, estos diseños serán acordados con la supervisión o interventoría, aprobados por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y acordes al manual de identidad gráfica vigente.
24. Presentar con una adecuada disposición los avances (en power point), del proceso y resultados obtenidos, en exposiciones parciales o totales en circunstancias previstas y especiales, incluso posteriores a la terminación y liquidación del contrato, previa concertación con la supervisión o interventoría.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

25. Los eventos masivos deberán contar en su fase de planeación, con la Secretaría de Comunicaciones y con el área de comunicaciones de la Secretaría de Medio Ambiente en cuanto a logística y protocolo. Estos eventos igualmente deberán contar con los permisos que se requieran, ejemplo: Sayco y Acinpro, prevención de emergencias en eventos masivos, pólizas y otros acordes a la normatividad. Estos deberán ser tramitados por el contratista.

26. Informar a la población objeto del contrato que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios".

27. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.

- Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
- Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan.
- Obtener y entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
- Devolver al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.

28. Atendiendo a los lineamientos de la Secretaría de Comunicaciones del Distrito de Medellín, la estrategia de comunicación y todas las actividades que de ella se deriven, al igual que las piezas comunicacionales y publicitarias (vallas, plegables, cartillas, afiches, material audiovisual, suvenires, herramientas digitales, entre otros) y los elementos de identificación del personal, sin excepción, deberán ser aprobados por dicha Dependencia. El manejo de la imagen institucional se hará de acuerdo con los lineamientos del Manual de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Identidad Gráfica de la Alcaldía de Medellín. Por lo anterior se deberá solicitar a la Secretaría de Medio Ambiente la aprobación de diseños y piezas publicitarias.

29. En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los subsecretarios, podrá requerir del contratista toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde.

30. Los vehículos contratados deberán cumplir con lo indicado en la Circular SSS20190000008 de enero 14 de 2019, la cual dice lo siguiente:

31. Verificar que se realice el buen uso del servicio de transporte durante la jornada asignada para ejecución de actividades inherentes al objeto del contrato.

32. Los imantados o avisos en parabrisas, sólo deben ser utilizados cuando se está en actividades y horarios de ejecución del contrato.

33. Al finalizar el contrato, el contratista deberá requerir la devolución de los imantados y/o avisos donde figuren esquemas, logos, eslogan o imágenes de programas y/o proyectos del Distrito de Medellín, escudos o frases como: Trabajamos para el Distrito de Medellín.

34. El contratista deberá exigir a la empresa prestadora del servicio de transporte, en cumplimiento con lo establecido en el Acuerdo Distrital 016 de 2020 y su Decreto Reglamentario 310 de 2022 (Política de Compra Pública Innovadora, Sostenible y Socialmente Responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado), lo relacionado con los criterios de sostenibilidad ambientales para la categoría de vehículos, que incidan de forma positiva y tratar de minimizar dichos impactos en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor. Para el caso de los vehículos que se requiere contratar para el desarrollo de las actividades en las diferentes comunas, éstos deberán contar con las siguientes características: Camioneta de servicio público, 4x2 y/o 4x4, afiliada a una empresa de servicios especiales, con el cumplimiento de todos los seguros y pólizas, revisión técnico mecánica y ser vehículos de modelo 2016 en adelante.

35. El contratista debe en todo momento articularse con los demás actores del territorio, Secretarías, entes descentralizados u organizaciones que actúen en el Territorio, en las temáticas de las diferentes acciones pedagógicas que vamos a implementar. Por ejemplo, en el caso de buenas prácticas en el sector comercio debe articularse con la Secretaría de Salud, Convites debe articularse con el

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Comité de Aseo y Ornato, en procesos lúdicos y recreativos con el INDER, la Fundación EMP, AMVA, policía ambiental entre otras, que puedan aportar a la acción pedagógica. En procesos de formación debe existir una articulación interfacultades, para logar una verdadera formación interdisciplinaria, además del AMVA Y CORANTIOQUIA.

36. El contratista podrá articularse con las Secretarías de Participación Ciudadana, Secretaría de Cultura y la Secretaría de Juventud, para el desarrollo de las actividades de educación ambiental que apliquen en el desarrollo del objeto contractual en el territorio.

37. El contratista debe entregar cronograma de actividades semanal a la supervisión consolidada con los datos de la actividad a realizar, dirección exacta y responsable.

38. El contratista deberá socializar con los funcionarios de la Secretaría de Medio Ambiente, la planificación que se haga del proyecto, a fin de identificar puntos de encuentro con otros programas y proyectos en ejecución. Para este fin, la supervisión del contrato, una vez revisado el Plan de Trabajo del contratista, convocará a reunión a los funcionarios de la Unidad de Educación y Buenas Prácticas y demás dependencias que se consideren necesarias.

39. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo. Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos: la Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

40. En todos los casos el contratista debe seguir los protocolos de relacionamiento con la comunidad y la JAL que oriente la Secretaría de Participación Ciudadana.

41. El contratista en coordinación con la supervisión debe atender todos los llamados que haga la comunidad en el marco del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

42. El contratista debe atender las socializaciones que sean solicitadas por la Secretaría de Participación Ciudadana o demás actores del programa de PDL y P.P.

43. Suscribir los subcontratos necesarios para la ejecución de todas las actividades pactadas en el contrato, para esto, se deberá remitir previamente al supervisor los subcontratos a realizar para que este los apruebe de manera previa a su suscripción.

44. El contratista deberá implementar los protocolos de bioseguridad y las demás recomendaciones que emitan las autoridades nacionales, departamentales y municipales para la prevención de contagios de COVID19; dichos protocolos deberán ser revisados por la ARL, aprobados por las autoridades competentes y socializados con la supervisión.

45. Cada una de las actividades contractuales, deberá realizarse en estricto cumplimiento de los protocolos anteriormente mencionados, aplicando las recomendaciones respecto a número de personas, distanciamiento y propiciando la virtualidad de las acciones que lo permitan.

46. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial, deberá ser guardada por el Contratista, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante.

47. Correr con las obligaciones tributarias y practicar, en el momento del pago o abono en cuenta, todas las retenciones que haya lugar, establecidas en las normas vigentes, teniendo en cuenta la calidad tributaria del contratista.

48. Está prohibido utilizar las actividades objeto del contrato, para realizar proselitismo político a favor de cualquier proyecto o partido político.

49. Implementar todos los formatos, guías e instructivos de la Secretaría de Medio Ambiente que se encuentran en el Sistema Integrado de Gestión y en el repositorio ISOLUCION, tales como: listados de asistencia, formatos de hogares sostenibles, formatos para ecohuertas, formatos para PROCEDA, conductas de entrada y de salida para los procesos formativos (cursos, diplomado) y demás que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales.

50. Realizar la evaluación de actividades de manera aleatoria en las actividades que considere pertinentes, de acuerdo a formato de la Secretaría de Medio Ambiente, que se encuentra en ISOLUCION.

51. Realizar el reporte de los indicadores de Plan de Desarrollo, indicadores de Plan de Acción e indicadores de cumplimiento de metas en bases de datos y tableros de PowerBI, según indicaciones de la Secretaría de Medio Ambiente, de manera periódica.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

52. Participar de manera activa en el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental CIDEAM, liderado por la Secretaría de Medio Ambiente.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Capacitar al equipo interdisciplinario responsable de la ejecución del proyecto, antes del trabajo de campo en el cual se exponga el fundamento conceptual del presente proceso de contratación.
2. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
3. Convocar oportunamente al contratista cuando se requiera.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

4. Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación y aprobación de la documentación requerida.
5. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del presente contrato.
6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
7. Proyectar el Acta de Terminación y Liquidación del Contrato.
8. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015, Capitulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

DÉCIMA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: **GARANTÍAS**. **EL CONTRATISTA** prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, la cual cubrirá:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	6	MESES
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL	500 SMMLV	0	

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

(EXPRESADA EN SMMLV)			

*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al **CONTRATISTA**, correspondientes al 0.5% del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al **CONTRATISTA.**
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, sin que ello exonere al **CONTRATISTA**, de cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier suma que se le adeude**.** Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

que se deriven de sus actuaciones u omisiones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA SEXTA: **REPERCUSIONES LABORALES**. **EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 MA-GECO Manual de Contratación y de acuerdo con la DE-GECO Guía Ejecución Contractual del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. El equipo de supervisión será designado por la Secretaria de Medio Ambiente de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación de la Secretaria de Medio Ambiente. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA OCTAVA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor y/o interventor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el FO-ADMI Solicitud de Marcación de Bienes Muebles. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución.

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, atendiendo a lo señalado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

DÉCIMA NOVENA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. **EL CONTRATISTA** [y sus subcontratistas en caso que los haya], será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO ÚNICO: El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por **EL CONTRATISTA** en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieren autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN,** la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el contratista disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los contratistas y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

VIGÉSIMA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Así mismo, dar cumplimiento -sea como responsable o encargado- a la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Distrito y el Manual de procedimiento de protección de datos personales. Como consecuencia de esta obligación normativa, se deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo, tecnológico y físico, acorde a la criticidad y tipo de dato personal de la información personal a la que accede, en especial se reforzarán las medidas cuando el tratamiento verse sobre datos sensibles y/o datos de niños, niñas y adolescentes, los cuales por ley deben tener una protección especial, para garantizar que esta

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

clase de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato y su alcance. También, cuentan con la obligación de reportar incidentes de seguridad al supervisor del contrato a penas se tenga conocimiento del hecho o la omisión, en línea con los requerimientos de la Superintendencia de Industria y Comercio y el Decreto Distrital 268 de 2025 o la norma vigente en el momento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012, 1266 de 2008 y aquellas que las modifiquen y/o sustituyan, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos a que haya lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento en que la entidad **CONTRATISTA** requiera la vinculación de terceros (subcontratistas) para la ejecución de funciones u obligaciones derivadas del presente contrato que impliquen el tratamiento de datos personales de los cuales el Distrito es Responsable, la entidad **CONTRATISTA** se obliga a incluir en los contratos que suscriba con dichos terceros, cláusulas que garanticen la protección de los datos personales de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el contratista tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales que recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales, reforzando las medidas de seguridad frente a las bases de datos que contengan categorías especiales de datos personales señaladas en la Ley 1581 de 2012 o aquella que la modifique o sustituya. Además, deberá reportar los incidentes de seguridad al supervisor para que active la ruta interna establecida.
3. Mantener confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Tratar los datos personales por cuenta del responsable conforme a los principios que lo rigen, en calidad de encargado del tratamiento. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto o titulares del dato.
6. Una vez terminado el objeto contractual por el cual se efectúa el tratamiento a los datos personales, entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como responsable del tratamiento de las bases de datos, todos los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Asimismo, es obligación del contratista y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

VIGÉSIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL CONTRATISTA** y los que implique para **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

DE MEDELLÍN el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL
4000126026	$11.111.116.241	4800016759

*****En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos de la ejecución resultantes de la ejecución del contrato, son del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, de conformidad con la normativa vigente.

VIGÉSIMA CUARTA: DERECHOS PATRIMONIALES: Los derechos patrimoniales como conjunto de prerrogativas del autor que le permiten explotar su obra, constituyen la facultad para realizar, autorizar o prohibir cualquier utilización de la obra y en tal sentido EL **CONTRATISTA** deberá garantizar lo siguiente frente al asunto:

EL **CONTRATISTA** reconoce que el **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** es el titular de los derechos patrimoniales de todas las obras y productos derivados del contrato, sin límites temporales o territoriales; lo anterior abarca la producción generada por subcontratistas. En los casos que se le requiera deberá transferir o ceder AL **CONTRATANTE** de manera escrita la totalidad de los productos que sean objeto del contrato, de manera ilimitada en el tiempo y en el territorio. En tal sentido, los derechos patrimoniales corresponden exclusivamente al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** para actos de reproducción, comunicación pública, distribución, traducción, adaptación, edición o cualquier otro uso, comunicación o transformación en calidad de titular del derecho.

EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** como titular del derecho patrimonial tendrá el control absoluto sobre las formas de utilización y en consecuencia estará facultado para autorizar o prohibir cualquier explotación sobre los desarrollos que se realicen en virtud del contrato.

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

En caso de adquisición de licencias, EL **CONTRATISTA** deberá entregar al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, los certificados de las licencias que sean adquiridas en virtud del contrato y en ellas se deberá facultar expresamente al **CONTRATANTE** a la explotación de estas.

VIGÉSIMA QUINTA. El **CONTRATISTA** se compromete a crear los productos u obras derivadas del contrato sin violar, copiar, modificar o en general atentar contra derechos de autor o propiedad intelectual en general de terceros. Garantiza que es propietario de los derechos patrimoniales que cede, y en consecuencia, garantiza que puede contratar y transferir sus derechos, sin ningún tipo de limitación, por no tener gravamen, limitación o disposición alguna. Por lo tanto, en caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero, EL **CONTRATISTA** asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí cedidos, exonerando de cualquier responsabilidad al **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

VIGÉSIMA SEXTA: PAZ Y SALVO. **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA OCTAVA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E**

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

INNOVACIÓN DE MEDELLÍN efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA NOVENA: **AUDITORÍA INTERNA**. **ENTIDADES PUBLICAS:** En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.**

PARAGRAFO ÚNICO: El no acatamiento por parte contratista o subcontratista a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

TRIGÉSIMA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL **DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad

Centro Administrativo Distrital – CAD – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (+57) 604 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia

Presupuestal, **b)** Estudios previos, presupuesto oficial, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por EL **CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Luisa Fernanda Restrepo Villegas Abogada Contratista	Diana Patricia Herrera Carmona Profesional Universitario SMA Erika Maria Zea Díaz Profesional Universitario SMA	Mario Andrés Ramirez Gómez Subsecretario Gestión Ambiental
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		